

Modalidad I: Ayudas a Largometrajes.

1. Esta modalidad tiene por objeto la concesión de ayudas a fondo perdido destinadas a apoyar la producción de largometrajes cinematográficos de ficción, documental o animación cuyo director o directora sea natural o esté empadronado en Navarra con anterioridad al 1 de enero de 2009, o cuya productora esté radicada en Navarra, o cuyo contenido guarde relación con Navarra, o bien cuyo rodaje se realice en Navarra.
2. Los proyectos que sean objeto de ayuda deberán iniciar el rodaje antes del 31 de diciembre de 2010 y finalizar el proyecto dentro de los doce meses siguientes a partir del inicio del rodaje.
3. Se considera "largometraje cinematográfico" a toda obra audiovisual de una duración de 60 minutos o mayor, destinada a su explotación comercial en salas de exhibición de cine.
4. Requisitos de los solicitantes.
 - 4.1. Pueden optar a esta ayuda las empresas de producción cinematográfica establecidas en un estado miembro de la Unión Europea que estén inscritas como productoras en el Registro de Empresas Cinematográficas de algún estado miembro de la UE.
 - 4.2. No podrán acceder a las ayudas los proyectos que, en el momento de la decisión final de la Comisión de Valoración, ya se hayan convertido en películas, habiendo recibido la preceptiva calificación, hayan sido estrenadas o presentadas en festivales cinematográficos.
 - 4.3. No podrán concederse las ayudas a las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
 - 4.4. Cuando la ayuda se pretenda para una coproducción, el solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 20% de la producción total. En el caso de que coproduzcan varias empresas que reúnan las condiciones de las bases de esta convocatoria, la solicitud deberá ser conjunta y solidaria, y computará la suma de la participación de cada una de ellas. En cualquier caso, la ayuda nunca será superior a las establecidas en el apartado 10.4 de la participación real del productor solicitante.
5. Presentación de solicitudes.
 - 5.1. Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo del ANEXO I, y se presentarán a la Fundación INAAC en el Registro del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana (C/ Navarrería, 39, 31001 Pamplona).
 - 5.2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes desde la publicación de las presentes bases en la página Web de la Fundación INAAC.

5.3. Se admitirá un máximo de un proyecto por solicitante.

6. Documentación requerida.

6.1. La solicitud se acompañará de los siguientes documentos originales o copias compulsadas:

- a) Documentación legal acreditativa de lo estipulado en la base 4.1 de los requisitos para la modalidad (inscripción en el registro).
- b) Certificados acreditativos de estar el solicitante al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (expedidos por los órganos competentes).
- c) Declaración explícita de las ayudas o subvenciones con que cuente el proyecto o, en su defecto, declaración de no estar disfrutando de ninguna ayuda al respecto. Se hará constar igualmente la existencia de solicitudes de ayuda en tramitación.
- d) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la ayuda, incluyendo en ella la documentación establecida en la base 7 de esta modalidad.

7. Documentación específica de la modalidad.

7.1. La memoria explicativa del proyecto, incluirá 1 ejemplar impreso y 5 ejemplares en formato electrónico (CD-ROM) con la siguiente documentación:

- a) Historial del director/a de la película, de la empresa productora, del guionista y del productor ejecutivo.
- b) Guión literario definitivo.
- c) Acreditación de tener los derechos del guión.
- d) Plan de rodaje.
- e) Presupuesto detallado por partidas. Como anexo se especificarán los trabajos efectuados por personas físicas o jurídicas domiciliadas o con sede permanente en Navarra, así como un resumen del presupuesto con las diferentes fases de ejecución.
- f) Plan de rodaje con fecha de inicio de rodaje y plan de producción con fecha de finalización del proyecto, así como un anexo con el porcentaje del rodaje previsto en Navarra.
- g) Equipo técnico y artístico, con detalle de los siguientes apartados: Relación nominal y residencia de los actores y actrices principales, secundarios y que intervengan en colaboraciones especiales (esto no es necesario en largometrajes de animación); relación nominal y residencia de los siguientes profesionales: guionista y, si procede, autor de la obra preexistente en que se base el guión, director, productor ejecutivo, director de fotografía, director artístico, director de producción, autor de la música, montador, maquillador, jefe de efectos especiales, primer ayudante de dirección y técnico de sonido. Se especificará el porcentaje en el equipo artístico y técnico de profesionales naturales o empadronados en Navarra.
- h) Relación de empresas que llevarán a cabo los siguientes trabajos: accesorios, vestuario, atrezzo, mobiliario y efectos especiales, catering, logística, transportes, material eléctrico y construcción de decorados.
- i) Relación de becarios que se incluirán en la producción, en las especialidades de producción, dirección o fotografía.

- 7.2. En el caso de que el rodaje de la película se hubiera iniciado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, el solicitante deberá presentar declaración de la fecha de inicio del rodaje.
 - 7.3. Los solicitantes podrán incorporar a la documentación referida cuantos elementos estimen oportunos para mejor acreditar sus méritos. Esta documentación adicional se entregará en el mismo número de ejemplares y características especificado en el apartado 7.1 de esta modalidad.
 - 7.4. Si la solicitud de ayuda no viniera cumplimentada en todos sus términos, se requerirá al solicitante la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos, un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de subsanación.
 - 7.5. Los formatos admitidos en el CD-ROM de la documentación específica serán: PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat) o Word de Microsoft (o compatibles con este formato) para documentación literaria, de Word o Excel (o compatibles con estos formatos) para los presupuestos y JPG (en alta resolución) para los documentos gráficos, fotocopias y fotografías. En todos los CD-ROM que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido. Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido.
8. En el caso de que la productora solicitante vaya a realizar la película en coproducción con otra u otras empresas productoras, deberá presentar además:
 - a) Documentación legal que acredite la coproducción y su porcentaje de participación empresarial.
 - b) Declaración de las ayudas o subvenciones que reciban el resto de las productoras implicadas en la producción para esa misma película, o, en su defecto, declaración de no estar disfrutando de ninguna. Se hará constar igualmente la existencia de solicitudes de ayuda en tramitación.
9. Órganos de tramitación y evaluación.
 - 9.1. La tramitación de las solicitudes se efectuará por los servicios administrativos de la Fundación INAAC.
 - 9.2. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración, integrada por un técnico de la Fundación INAAC que actuará como secretario, un miembro del Consejo Navarro de Cultura, un miembro del Patronato de la Fundación INAAC nombrado por su Presidente y dos expertos en el área de la cinematografía nombrados por la Fundación INAAC. Dicha comisión realizará una evaluación de las solicitudes y emitirá un informe y dictamen que será vinculante. Todos sus miembros tendrán voz y voto.
10. Criterios para la concesión.
 - 10.1. La Comisión de Valoración elevará un informe y una propuesta de concesión de ayudas ante el Patronato de la Fundación INAAC, donde establecerá una puntuación del 1 al 100, que se basará en los siguientes criterios de valoración de los proyectos presentados:

- a) La calidad y creatividad del proyecto presentado (40 puntos).
- b) La viabilidad del plan de financiación (25 puntos).
- c) Equipo técnico y artístico (10 puntos): historial del director, de la productora solicitante, del guionista y del productor ejecutivo; recursos empresariales y humanos de Navarra implicados.
- d) Realización del rodaje en Navarra (15 puntos).
- e) El impacto del proyecto en el panorama artístico, cultural y económico de la Comunidad Foral de Navarra, la vinculación con la realidad cultural, social, artística o de cualquier otra dimensión, de Navarra. (5 puntos)
- f) El compromiso formal de estreno comercial en Navarra (5 puntos).

10.2. La comisión podrá solicitar una aclaración de la información aportada, así como la comparecencia del solicitante para mejor fundamentar su decisión.

10.3. En ningún caso recibirán ayudas quienes no alcancen una puntuación de 25 puntos en el apartado a) y de 15 puntos en el apartado b) de los criterios para la concesión.

10.4. La ayuda máxima a un largometraje será de 100.000 euros y deberá tener una puntuación mínima de 75 puntos. Entre 60 y 74 puntos la ayuda máxima será de 60.000 euros. Entre 50 y 59 puntos la ayuda máxima será de 30.000 euros. La cuantía de la ayuda no será en ningún caso superior al 50% del presupuesto aceptado.

10.5. En ningún caso recibirán ayudas quienes no alcancen una puntuación de 50 puntos en el conjunto de criterios de valoración. El hecho de recibir más de 50 puntos no garantiza la concesión de la ayuda, ya que ésta se distribuirá en orden preferente de las puntuaciones obtenidas y en función de la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

11. Acuerdo de concesión de las ayudas.

11.1. A la vista del informe y propuesta de la Comisión de Valoración, el Presidente del Patronato o, en su defecto, el Director Gerente de la Fundación INAAC, dictará el acuerdo de concesión de las ayudas.

11.2. El acuerdo de concesión se hará público en la página Web de la Fundación INAAC y se notificará a los solicitantes de las ayudas. Una vez notificada la concesión de la ayuda, será imprescindible que el solicitante exprese por escrito su conformidad con la cuantía de ésta, en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la comunicación, comprometiéndose a cubrir la diferencia con sus propios medios y a mantener el proyecto en los términos previstos en su presentación. Transcurrido este plazo, de no manifestar la conformidad por escrito, se entenderá que renuncian a la ayuda. Esta notificación, como cualquier otra documentación relativa a la presente convocatoria, se presentará a la Fundación INAAC en el registro del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana (C/ Navarrería, 39, 31001 Pamplona).

12. Obligaciones de los beneficiarios.

- 12.1. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado dentro de esta convocatoria.
- 12.2. Incorporar al rodaje, en régimen de prácticas, al menos a tres becarios naturales o empadronados en Navarra con anterioridad al 1 de enero de 2009, circunstancia ésta que se justificará con el certificado de empadronamiento y que deberá mantenerse durante todo el tiempo de disfrute de la ayuda, en alguna de las siguientes especialidades: producción, dirección, fotografía, dirección de arte, sonido y montaje. Podrán ser becarios los alumnos o graduados de centros reglados de enseñanza artística o audiovisual.
- 12.3. Mencionar en los créditos de la película en cartón único, en cartel, anuncios, publicidad, notas de prensa o cualquier documento de promoción, que la actividad se ha realizado con la colaboración del INAAC (Instituto Navarro de las Artes Audiovisuales y la Cinematografía) - Gobierno de Navarra, incluyendo los logos oficiales de dichas instituciones. Esta mención se hará de acuerdo con las indicaciones de la Fundación INAAC en función de los elementos previstos en cada caso, y se mantendrá durante todo el tiempo de difusión de la actividad.
- 12.4. Comunicar a la Fundación INAAC la fecha de iniciación y finalización del rodaje en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta posteriores a los respectivos hechos.
- 12.5. Comunicar a la Fundación INAAC cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga una modificación del mismo, en el momento en que ésta se produzca. Cualquier modificación del proyecto deberá contar con la conformidad previa de la Fundación INAAC, que se otorgará siempre que la modificación no suponga, a juicio de la comisión de valoración, una alteración sustantiva del proyecto aprobado.
- 12.6. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Fundación INAAC.
- 12.7. Comunicar a la Fundación INAAC la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- 12.8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 12.9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12.10. Acordar con la Fundación INAAC el pre-estreno de la película en Navarra. Los costes de este pre-estreno serán a cargo de los beneficiarios.

13. Justificación del cumplimiento.

13.1. Presentar antes del 31 de diciembre de 2010 declaración de inicio de rodaje.

13.2. Entregar en la Fundación INAAC, al término del proyecto, y en todo caso dentro de los doce meses a partir del inicio del rodaje:

- a) Una copia nueva del largometraje en versión original, que no sea la copia 0, en formato de 35 mm o, cuando el rodaje se haya realizado en formato digital de Alta Definición, una copia master en formato digital de Alta Definición (el tipo de formato será establecido por los técnicos de la fundación INAAC) y otra en soporte DVD. Si la versión original no es en ninguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Foral de Navarra, la copia entregada deberá estar subtitulada en castellano. Si la versión original es en euskera, la copia entregada deberá estar subtitulada en castellano.
- b) La acreditación del coste del largometraje mediante un informe de auditoría, emitido por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de revisión de los gastos de la película. Deberá tenerse en cuenta que en ningún caso podrá computarse como inversión del productor las subvenciones ni las aportaciones no reintegrables concedidas por otra administración, empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente servicio público de televisión.
- c) 5 ejemplares de los carteles, afiches y demás materiales promocionales que se editen.

13.3. En el caso de no iniciar el rodaje antes del 31 de diciembre de 2010 o de no finalizar el proyecto dentro del plazo de los doce meses tras el inicio de rodaje, los beneficiarios deberán solicitar una prórroga debidamente justificada, que será analizada por los técnicos de la Fundación INAAC. Estos técnicos elevarán una propuesta de concesión o denegación del aplazamiento a la dirección de la Fundación INAAC, que será de carácter vinculante.

14. La Fundación INAAC se reserva el derecho a presentar y difundir públicamente la película en los años siguientes al de su entrega, siempre que se haga con un carácter y propósito de promoción cultural. Para ello la productora concederá una autorización fehaciente para el uso de la película por la Fundación INAAC, en sus actividades de promoción de la cinematografía de Navarra.

15. Pago, plazo y forma de justificación.

15.1. El importe de las ayudas concedidas se abonará en tres plazos: el 40%, al tiempo de la concesión, en concepto de anticipo, una vez recibida la conformidad mencionada en el punto 11.2; un 20%, en concepto de anticipo, al recibir la declaración oficial de inicio de rodaje y comprobada la veracidad de ésta; y el 40% restante, al término del proyecto y previo informe favorable de los técnicos de la Fundación INAAC.

15.2. Los adjudicatarios deberán constituir garantías bancarias a favor de la Fundación INAAC por importe igual al de las cantidades anticipadas en los dos primeros plazos.

15.3. El pago del tercer plazo estará condicionado a la presentación, en tiempo y forma, de los documentos acreditativos establecidos en el apartado 13.2 de esta convocatoria.

16. Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.

16.1. La aportación de la Fundación INAAC será compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones concedidas, con el mismo objeto, por la Administración de la Comunidad Foral, otras administraciones públicas, otros entes públicos o privados, o particulares. El importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de ayuda, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

16.2. En el caso de obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras entidades se podrá modificar la ayuda concedida, si la cuantía de todas las ayudas supera el coste de la actividad subvencionada.

17. Reintegro.

17.1. En el caso de que el beneficiario no justifique adecuadamente la realización del proyecto en tiempo y forma, se procederá a ejecutar las garantías bancarias y solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad.